**MINISTERIO DE SALUD**

No. 1082-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2020

**Visto,** el Expediente N° 20-108467-001, que contiene el Memorando N° 1925-2020-DG-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 135-2020-EPP-CENARES/MINSA emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Informe N° 1067-2020-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 1010-2020-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y EsSalud a través de resolución del Titular de la entidad. Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico del Ministerio de Salud y EsSalud, según corresponda, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como, las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, que demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, así como, con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, el numeral 32.2 del precitado artículo dispone que el Ministerio de Salud y EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de

naturaleza análoga, celebrados en el marco de lo establecido en la referida disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del Titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por dicha disposición a fines distintos para los cuales son transferidos;

V. BOCANGEL

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en dicho artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control. El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en dicha disposición;

L. SUAREZ

Que, por su parte, el artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;

R. ESPINO

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

L. CUEVA

Que, el Acuerdo entre el Gobierno del Perú, representado por el Ministerio de Salud, y la Organización Panamericana de la Salud para la participación del Gobierno del Perú en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos en Salud Pública fue suscrito el 30 de setiembre de 2002 y tiene una duración indefinida de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Décima;

S. HURTADO

Que, el Convenio N° 002-2012/MINSA, Convenio de Cooperación Técnica entre la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud de la República del Perú para la Adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados fue suscrito el 16 de enero de 2012 y se mantiene vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo pactado en su Cláusula Octava sobre la Vigencia del Convenio y el documento de referencia LEG/L/38/20 emitido por el citado organismo internacional;

S. YANCOURT

Que, mediante Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA se establecen las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, entre ellas, las de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA, e Inmunizaciones;

P. MAZZETTI

Que, a través del Memorando N° 1925-2020-DG-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 135-2020-EPP-CENARES/MINSA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud sustenta la necesidad de gestionar una transferencia financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de los productos Zidovudina 10 mg/ml x 20 ml Inyectable, Inmunoglobulina Humana Anti Hepatitis B Inyectable, Miltefosina 50 mg Tableta y Prueba Rápida para Malaria x 25 Determinaciones, necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del

**MINISTERIO DE SALUD**

No. 1082-2020/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

# Resolución Ministerial

Lima, 29 de Diciembre del 2020

Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 1067-2020-OGPPM-OP/MINSA, emite opinión favorable para emitir la Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma total de S/ 650 245,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de los productos Zidovudina 10 mg/ml x 20 ml Inyectable, Inmunoglobulina Humana Anti Hepatitis B Inyectable, Miltefosina 50 mg Tableta y Prueba Rápida para Malaria x 25 Determinaciones, para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con los vistos de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva Nº 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 650 245,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de los productos Zidovudina 10 mg/ml x 20 ml Inyectable,

V. BOCANGEL
L. SUAREZ
R. ESPINO
L. CUEVA
S. HURTADO
S. YANCOURT
P. MAZZETTI

V. BOCANGEL

L. SUAREZ

Inmunoglobulina Humana Anti Hepatitis B Inyectable, Miltefosina 50 mg Tableta y Prueba Rápida para Malaria x 25 Determinaciones, para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Financiamiento**

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afecta con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud del Pliego 011: Ministerio de Salud, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

R. ESPINO

**Artículo 4.- Monitoreo**

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, coordina con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de la adquisición efectuada con los recursos señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en los Convenios suscritos con dicho organismo internacional.

L. CUEVA

**Artículo 5.- Información**

La Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud, remite información trimestral, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, respecto de los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para lo cual se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 32.3 del artículo 32 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

S. HURTADO

**Artículo 6.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el portal institucional del Ministerio de Salud.

S. YANCOURT

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**
**Ministra de Salud**

# ANEXO N° 1

**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD

**UNIDAD EJECUTORA** : 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

## DETALLE DE PRODUCTOS A ADQUIRIR

(En soles)

| ORGANISMO | ITEM | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| ORGANISMO COOPERANTE OPS/OMS | INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI HEPATITIS B INYECTABLE | UNIDAD | 2000 | 168 431,00 |
| | ZIDOVUDINA 10 MG/ML X 20 ML INYECTABLE | UNIDAD | 1000 | 13 279,00 |
| | MILTEFOSINA 50 MG TABLETA | UNIDAD | 7000 | 100 224,00 |
| | PRUEBA RAPIDA PARA MALARIA X 25 DETERMINACIONES | KIT | 5200 | 368 311,00 |
| **TOTAL** | | | | **650 245,00** |

# ANEXO N° 2

**PLIEGO** : 011 MINISTERIO DE SALUD
**UNIDAD EJECUTORA** : 124: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
**CATEGORIA DE GASTO** : 5 GASTO CORRIENTE
**GENERICA DE GASTO** : 2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

(En Soles)

| ORGANISMO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PRODUCTO | ACTIVIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| ORGANISMO COOPERANTE OPS/OMS | 0016: TBC-VIH/SIDA | 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS | 3000673: POBLACION CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B CRONICA QUE ACUDE A LOS SERVICIOS DE SALUD RECIBE ATENCION INTEGRAL | 5005158: BRINDAR A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DE HEPATITIS B CRONICA ATENCION INTEGRAL | 168 431,00 |
| | | | 3043970: MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH/SIDA RECIBEN TRATAMIENTO OPORTUNO | 5000080: BRINDAR TRATAMIENTO OPORTUNO A MUJERES GESTANTES REACTIVAS Y NIÑOS EXPUESTOS AL VIH | 13 279,00 |
| | 0017: ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS | | 3043983: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS | 5000093: EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS | 468 535,00 |
| **TOTAL** | | | | | **650 245,00** |

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE PRESUPUESTO Y ASESORAMIENTO
S. HURTADO